



*H. Concejo Deliberante*

*Bolívar*

BOLÍVAR, 18 de Noviembre de 1987.

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 1219/87

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, en uso de las facultades que / le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 375/87

ARTICULO 1°: Modificase el Art. 164 del Estatuto de Estabilidad y Escalafón para el Personal de la Municipalidad de Bolívar que quedará redactado de la siguiente forma:

"El aspecto remunerativo será móvil. El sueldo básico que ha de fijarse para la aplicación de los coeficientes será el mismo que determine el Poder Ejecutivo Nacional cono Salarlo Mínimo, Vital y Móvil, o sustituyente de éste.

El personal no podrá sufrir ninguna rebaja de sueldo con motivo de la

aplicación de la presente Ordenanza:

ARTICULO 2°: Establécese el siguiente Nomenclador de Cargos por categorías y coeficientes que se aplicarán a los mismos!

categorías

coeficientes

1	1,60	
2.....		1,50
3.....		1,35
4.....		1,30
5.....		1,25
6.....		1,20
7	1,17	
8.....		1,13
9	1,10	
10	1,08	
11.....		1,07
12.....		1,06
13.....		1,05
14	. .	1,04
15.....	. . . .	1,03
16	. .	1,00

ARTICULO 3°: Los coeficientes determinados en el art. 2°

y lo determinado en el art. 1°, tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1989. Los mismos podrán ser reconsiderados antes de su vencimiento si un desfasaje salarial perjudicara al personal

ARTICULO 4°: El sueldo básico para el mes de Octubre de 1987, fíjase en la suma de A 350.

ARTICULO 5°: Lo determinado en los art. 1° 2° tendrán vigencia a partir del 10 de Octubre de 1987.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. de BOLÍVAR a 18 NOVIEMBRE 1987

FIRMADO: Dr. JUAN E. COLOMBO (PTE)/Sr. HUMBERTO CALIGIURI (SRIO).